

Constancia Secretarial: abril 29 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso dentro del cual el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, comunica el embargo de remanentes decretado en el proceso ejecutivo 2024-00165 para el proceso 2020-00516-00. No obstante, verificado el sistema de Registro de Actuaciones, se constató que el radicado 2020-00516-00 no corresponde a un proceso asignado a este Despacho, toda vez que proceso ejecutivo promovido por ASTRID CAROLINA GONZALEZ contra GLORIA AMPARO CARDOZO PRADA y GLORIA ESTEFANIA CADENA CARDOZO está asignado con el radicado 2018-00516-00. Sírvase proveer.


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

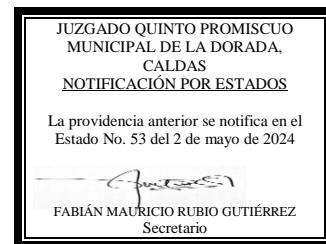
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 428
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: ASTRID CAROLINA GONZALEZ
Demandadas: GLORIA AMPARO CARDOZO PRADA
GLORIA ESTEFANIA CADENA CARDOZO
Radicado: 2018-00516-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo la solicitud que antecede por parte del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, se aclara que el radicado del proceso indicado en la parte resolutiva del auto fechado 18 de abril de 2024, en el sentido de indicar que el radicado correcto es 2018-00516-00, promovido por ASTRID CAROLINA GONZALEZ contra GLORIA AMPARO CARDOZO PRADA y GLORIA ESTEFANIA CADENA CARDOZO, y no 2020-00516-00, como erróneamente se indicó.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que la medida de embargo de bienes y/o remanentes **SURTE EFECTOS** para el proceso ejecutivo **2018-00516-00**, de conformidad con lo indicado en el Art. 446 del Código General del Proceso, por tratarse de la primera que se realiza en ese sentido. Por secretaría líbrese el respectivo oficio informando lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef164bf3c443c9a1f34124075a3e37aa1c1e45eee6098a3d55c95f9793d1f4c**

Documento generado en 30/04/2024 05:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>